



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 2 1 9

Valledupar, 19 SET. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por Ramiro Bonelo Trujillo, identificado con CC. No. 12.192.523, en beneficio del establecimiento denominado R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA, ubicado en el corregimiento de La Loma municipio de El Paso – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Ramiro Bonelo Trujillo identificado con CC. No. 12.192.523, solicitó a Corpocesar concesión de aguas para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el corregimiento de La Loma Municipio de El Paso – Cesar, para beneficio del establecimiento denominado R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA.

Que mediante Auto No. 094 de fecha 5 de Mayo de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 30 de Mayo de 2014, se practicó la correspondiente diligencia de inspección. La prueba de bombeo fue suspendida por fallas en el equipo, el cual dejó de succionar. Se requirió al usuario para que informase a Corpocesar, una vez subsanara la situación, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no cumplir lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por Ramiro Bonelo Trujillo, identificado con CC. No. 12.192.523, en beneficio del establecimiento denominado R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA, ubicado en el

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 219 de 19 SET. 2014 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por Ramiro Bonelo Trujillo, identificado con CC. No. 12.192.523, en beneficio del establecimiento denominado R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA, ubicado en el corregimiento de La Loma municipio de El Paso – Cesar.

corregimiento de La Loma municipio de El Paso – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 049 – 2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Ramiro Bonelo Trujillo, identificado con CC. No. 12.192.523 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 049-2014